



GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN



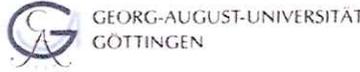
MEMORANDO DE ENTEDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBO-ALEMÁN PARA LA PAZ (CAPAZ), LA GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN, Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL LATINOAMERICANO (CEDPAL) Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO que la Procuraduría General de la Nación, como parte del Ministerio Público, juega un papel determinante en la representación de los intereses de las víctimas determinadas e indeterminadas que participan ante la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, así como en la defensa de sus derechos, en virtud del artículo 277 de la Constitución Política, del artículo 77 de la Ley Estatutaria para la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (Ley 1957 de 2019) y del artículo 4 de la ley por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz (Ley 1922 de 2018).

CONSIDERANDO que la centralidad de las víctimas y la satisfacción de sus derechos son principios que deben irradiar todas las actuaciones de la JEP y que el Ministerio Público como interviniente especial ante la JEP debe velar porque estos principios se materialicen especialmente respecto a la participación de las víctimas ante dicha Jurisdicción especial.

CONSIDERANDO que el Instituto Colombo-Alemán para la Paz -en adelante CAPAZ- es una entidad bi-nacional de cooperación académica financiada por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD por sus siglas en alemán) con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania que se fundó en 2016 por la Justus-Liebig-Universität Gießen, la Georg-August-Universität Göttingen, la Freie Universität Berlin, la Hessische Stiftung für Friedens- und Konfliktforschung, la Albert-Ludwigs-Universität Freiburg, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Externado de Colombia, la Universidad de los Andes, la Universidad del Rosario y la Pontificia Universidad Javeriana.

CONSIDERANDO que el instituto CAPAZ busca promover actividades de investigación, enseñanza y asesoría con enfoque en temas de justicia transicional y construcción de una paz estable y duradera, que permiten nuevas aproximaciones al entendimiento de la paz y el conflicto, transmiten conocimiento a la sociedad y plantean respuestas a los múltiples desafíos de una sociedad en transición.



CONSIDERANDO que la Georg-August-Universität Göttingen, fundada en 1737 en la era de la ilustración, y cuyo lema “in publica commoda” describe los fundamentos de la institución, es una de las universidades alemanas más importantes en investigación a nivel internacional comprometida con los principios éticos intrínsecos a la ciencia y erudición.

CONSIDERANDO que la Georg-August-Universität está comprometida con la paz y justicia en el mundo, así como con los valores de responsabilidad social de la ciencia, la democracia, y la tolerancia, promoviendo la internacionalidad, interdisciplinariedad y la cooperación.

CONSIDERANDO que el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano -en adelante CEDPAL- es una entidad del Instituto de Ciencias Criminales de la Facultad de Derecho de la Universidad Georg-August de Göttingen y parte integrante del Departamento para Derecho Penal Extranjero e Internacional que fue fundado por la resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 10 de diciembre de 2013 con base en la decisión del Consejo de la Facultad de Derecho de fecha 6 de noviembre de 2013 (Resolución Nr. 58).

CONSIDERANDO que el CEDPAL tiene por objetivo promover la investigación en ciencias penales y criminológicas en América Latina y fomentar, a través de diferentes modalidades de oferta académica, la enseñanza y capacitación en estas áreas.

CONSIDERANDO que en el marco de CAPAZ y CEDPAL se viene desarrollando un proyecto de investigación sobre el tema de la participación de víctimas ante la JEP.

TENIENDO EN CUENTA que CAPAZ y CEDPAL han estado desarrollando iniciativas para promover la elaboración de informes de víctimas ante la JEP desde el marco de cooperación que viene desarrollando con esta Jurisdicción.

Para todos los efectos se entenderán como Partes del presente Memorando de Entendimiento: la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombo-Alemán Para la Paz (CAPAZ), la Georg-August-Universität Göttingen y el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL).



GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN



Las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

ARTÍCULO I PROPÓSITO

1. El propósito de este Memorando de Entendimiento es el de proveer un marco de trabajo, de cooperación y facilitar la colaboración entre Las Partes en áreas de interés mutuo.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

2. Se privilegiará la cooperación académica a partir de las acciones llevadas a cabo en el marco de este Memorando de Entendimiento con el cual se propone cooperar, entre otras iniciativas, en:
 1. Promoción de apoyo por parte de instituciones universitarias para la elaboración de informes de víctimas ante la JEP.
 2. Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de mecanismos de participación de víctimas en contextos de justicia transicional y escenarios de aplicación del derecho penal internacional (en el marco de un tanque de pensamiento liderado por la PGN).
 3. Asistencia académica en diseños y desarrollos metodológicos para procesos de pedagogía, divulgación y trabajo en territorio.
 4. Promover la discusión académica en materia de justicia transicional y derecho penal (internacional), con énfasis en la participación de víctimas.

ARTÍCULO III IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO (S)

3.1. El presente Memorando de Entendimiento no implica erogación presupuestal para ninguna de las Partes. No obstante, las Partes podrán acordar proyectos y actividades específicas en el marco de las líneas de acción definidas en el presente Memorando de Entendimiento.

3.2. Las acciones del presente Memorando de Entendimiento se implementarán a través de proyectos y acciones de colaboración, las cuales contarán con previa aprobación de las Partes por escrito.



GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN



ARTÍCULO IV MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. Las acciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento se desarrollarán en completa coordinación entre las Partes. En tal virtud, las Partes o sus designados se reunirán con la periodicidad que juzguen pertinente para tratar asuntos inherentes a la ejecución del Memorando de Entendimiento.

4.2. Serán acuerdos comunes de las Partes los mencionados a continuación:

- Proporcionar de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las actividades derivadas en el presente Memorado de Entendimiento.
- Designar al menos un (1) funcionario como enlace técnico para todos los asuntos de coordinación del presente Memorando de Entendimiento.
- Acompañar y brindar apoyo académico a la realización de las actividades que se deriven del presente Memorando de Entendimiento en el nivel nacional, regional y local.
- Acordar conjuntamente un Plan de Acción que defina el cronograma de acciones y trabajos para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.
- Cumplir el cronograma de acciones y trabajos que se diseñen conjuntamente.

ARTÍCULO V TÉRMINO Y CANCELACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes y tendrá vigencia de un (1) año. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las Partes por escrito, previa solicitud antes del vencimiento del plazo estipulado por cualquier de las Partes.

Las Partes podrán terminar unilateralmente el presente Memorando de Entendimiento previo aviso con dos meses de antelación por escrito a las otras Partes.

ARTÍCULO VI ENTRADA EN VIGENCIA Y VALIDEZ

6. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor el día de su firma. Este Memorando de Entendimiento es firmado en la ciudad de Bogotá D.C, sin



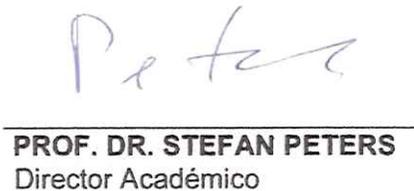
perjuicio de que alguno de los firmantes lo haga mediante firma digital, el día 30 del mes de junio del año 2020, en cuatro ejemplares en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

Por la Procuraduría General de la Nación,

Por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz,



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación



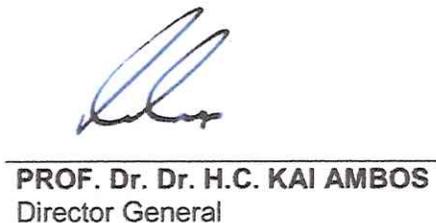
PROF. DR. STEFAN PETERS
Director Académico

Por la Georg-August-Universität Göttingen,

Por el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano,



PROF. Dr. HILTRAUD CASPER-HEHNE
Vice Presidenta



PROF. Dr. Dr. H.C. KAI AMBOS
Director General

En calidad de testigos,



MÓNICA CIFUENTES OSORIO
Procuradora Delegada de



NIELS ANNEN
Ministro Adjunto del Ministerio de



GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT
GÖTTINGEN



Coordinación ante la Jurisdicción
Especial para la Paz

Exteriores de la República Federal
de Alemania